



Resolución Gerencial General Regional N° 023 -2022- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 26 ENE. 2022

VISTOS:

El Informe N° 029-2022-GRC/GGR-OTDyA de fecha 24 de enero de 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio N° 001-2022-GRC - Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura, de fecha 24 de enero del 2022; el Informe N° 077-2022-GRC/GAJ de fecha 25 de enero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura, es una persona jurídica de Derecho Privado, conformada para realizar, fermentar y/o promover, mediante su acción directa o apoyando las acciones de la UNMSM o de terceros, estudios y proyectos de investigación y actividades culturales. Promover la capacitación de la ciencia y la cultura, así como el desarrollo de actividades científicas;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 363-2021 - Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 28 de diciembre del 2021, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura - Convenio N° 001 de fecha 21 de diciembre del 2021, el cual tiene un plazo de vigencia de seis (06) meses;

Que, en mérito del referido Convenio Marco, las partes han convenido suscribir un Convenio Especifico que tiene por objeto que el Gobierno Regional del Callao autorice a la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura elaborar el perfil del proyecto de inversión denominado "Ampliación de los servicios de Educación Superior Tecnológica del IESP Simón Bolívar, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Callao", con código de registro de idea N° 164010;

Que, con Informe N° 029-2022-GRC/GGR-OTDyA de fecha 24 de enero del 2022, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio N° 001, Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura, por lo que se debe proseguir con el trámite respectivo de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 13 del Artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR- "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" Versión 2;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
REGATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 26 ENE. 2022



Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; estando a lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio N° 001-2022-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura, de fecha 24 de enero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Grat. EP (r) José Romiguo Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO TORNEJO
REGISTRO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 20 ENE 2022



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FUNDACIÓN SAN MARCOS PARA
EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA CULTURA**

CONVENIO N. ° 001 - 2022-GRC



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará **LA REGIÓN**, con RUC N.° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N°3970 Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Gerente General Regional (e) General EP (r) **JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA**, identificado con DNI N.° 04434532, encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 191 de fecha 02 de agosto de 2021, y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y de la otra parte la **FUNDACIÓN SAN MARCOS PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA CULTURA**, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, con RUC N.° 20503561248, con domicilio legal en Cal. General Francisco Valle R Nro. 581, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Ing. ALFREDO MEDINA CALDERÓN**, identificado con DNI N.° 09164359, según poder otorgado mediante Resolución Rectoral N° 008039-2021-R/UNMSM de fecha 05 de agosto de 2021; a quienes, en adelante en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio Específico se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.6. Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.7. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha:

26 ENE. 2022



- 1.8. Ordenanza Regional N° 000001-2018, que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.9. Directiva N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)" aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 04 de mayo de 2021.
- 1.10. Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 070, de fecha 30 de marzo de 2021.



CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 21 de diciembre de 2021, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N.º 001-2021-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a articular esfuerzos, de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes.
- 2.2 En dicho Convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutaría mediante Convenios Específicos en conformidad con las competencias y la normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.
- 2.3 El presente Convenio se motiva en la creación de la nueva sede del Instituto Superior Tecnológico Público No Universitario para promover el desarrollo social, educativo y tecnológico de los habitantes del Distrito de Ventanilla.



CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

LA REGIÓN, conviene en autorizar a **LA FUNDACIÓN** elaborar el perfil del proyecto de inversión denominado "Ampliación de los servicios de Educación Superior Tecnológica del IESP Simón Bolívar, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao", con código de registro de idea N° 164010.

LA FUNDACIÓN, se compromete a elaborar el perfil del proyecto de inversión de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como, la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica"



CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

Son derechos y obligaciones de **LA REGIÓN**:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha.....

7 5 ENE. 2022



1. **LA REGIÓN** entregará a **LA FUNDACIÓN** a través de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional, de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de cinco (5) días calendario de suscrito el presente Convenio, el plano de ubicación y documento de propiedad del predio, para la elaboración del perfil del proyecto de inversión.
2. **LA REGIÓN** con la documentación remitida por **LA FUNDACIÓN** respecto a los costos de operación y mantenimiento del proyecto de inversión, deberá tramitar las actas de operación y mantenimiento ante la DREC y MINEDU.
3. **LA REGIÓN** deberá coordinar con la DREC y MINEDU la opinión técnica respecto a la propuesta arquitectónica del proyecto de inversión.
4. **LA REGIÓN** a través de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte evalúa y aprueba el proyecto de inversión según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
5. Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA FUNDACIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.



Son derechos y obligaciones de **LA FUNDACIÓN**:

1. Elaborar el perfil del proyecto de inversión en concordancia con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como, la Norma Técnica "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica"
2. Coordinar con **LA REGIÓN** durante el proceso de formulación del perfil, los alcances, dimensionamiento y tecnología propuesta para el proyecto de inversión.
3. **LA FUNDACIÓN** remitirá a **LA REGIÓN** los costos de operación y mantenimiento del proyecto de inversión para su tramitación correspondiente ante la DREC y el MINEDU.
4. **LA FUNDACIÓN** remitirá a **LA REGIÓN** la propuesta arquitectónica del proyecto de inversión a fin que la DREC y MINEDU emita opinión técnica.
5. Designar un coordinador, por parte de **LA FUNDACIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
6. Entregar a **LA REGIÓN** el perfil del proyecto de inversión debidamente firmado por los profesionales en versión física y digital, en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, computados a partir del día siguiente de suscrito el presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA. - DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

26 ENE. 2022



Por parte de **LA REGIÓN**; se designa al responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de convenio hasta la firma de este, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo del proyecto de Convenio.



Por parte de **LA FUNDACIÓN**, se designa al Ing. Christian Chávez Sáenz, identificado con DNI N° 32739191, Administrador de **LA FUNDACIÓN**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de convenio hasta la firma de este, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.



CLÁUSULA SEXTA. - DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impactos alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable de la información necesaria para llevar adelante esta función.



CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de seis (6) meses, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse, en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA NOVENA. - PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FIDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha.....

26 ENE. 2022



CLÁUSULA DÉCIMA.- MONTO DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no requiere recursos económicos para el desarrollo y el cumplimiento de los compromisos contraídos por **LAS PARTES** en el presente instrumento; sin embargo, en el caso que, para la ejecución de las distintas acciones, las partes así deberán establecerlo de forma expresa, a través de Adendas dentro de la normativa vigente y su correspondiente presupuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató. Por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o relevar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo con los alcances de la Ley N.º 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N.º 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N.º 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PROYECTO

LA REGIÓN se obliga a entregar el acta de recepción y conformidad del perfil de proyecto de inversión a **LA FUNDACIÓN**, dentro de los siete (7) días calendario de las que les es entregado dicha documentación. En caso existiera alguna observación, **LAS PARTES** convienen un plazo adicional de diez (10) días calendario a fin de subsanar las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DEL PROGRESO

LAS PARTES elaborarán un informe final al concluir las actividades señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 06-ENE. 2022



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias **LA REGIÓN**, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio será resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- c) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación asumida mediante comunicación por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N.° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DE ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha.....

20 ENE. 2022



CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez. por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima sexta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerada, deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 24 días del mes de ENERO DE 2022



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Grat EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

General EP (r)

JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
Gerente General Regional (e)
Gobierno Regional del Callao

Presidente

ING. ALFREDO MEDINA ALDERON
Fundación San Marcos para el
Desarrollo de la Ciencia y la Cultura



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha.....

26 ENE. 2022